

**5101** *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1981, promovido por «Carbonell y Cia., de Córdoba», contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.008/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Carbonell y Cia., de Córdoba», contra Resolución de este Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 31 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Carbonell y Cia., de Córdoba», contra el Acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 20 de febrero de 1981, por el que se concede ampliación de la marca número 141.221, denominada «Diamante», a favor de «Hernández Pérez Hermanos, Sociedad Anónima», y contra el de 19 de junio de 1981, por el que se desestimó el recurso de reposición contra el anterior, por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de diciembre de 1987.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5102** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 97/1982, promovido por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 908.428.*

En el recurso contencioso-administrativo número 97/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 97/1982, interpuesto por la representación de «Castellblanch, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5103** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 750/1981, promovido por «Cony Electronics Products Inc.», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 9 de abril de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 750/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cony Electronics Products Inc.», contra resoluciones de este Registro de

20 de septiembre de 1980 y 9 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 19 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Cony Electronic Products Inc.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980, que denegó la concesión de la marca número 919.401 «Contec», y contra el de 9 de abril de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no estar ajustados al Ordenamiento Jurídico, condenando a la Administración a practicar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.  
Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5104** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 141/1982, promovido por «S.T.E. Sociedad Anónima» (Sociedad de Técnica Europea), contra acuerdos del Registro, de 3 de marzo y 29 de septiembre de 1981. Expediente de marca número 932.876.*

En el recurso contencioso-administrativo número 141/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «S.T.E., Sociedad Anónima» (Sociedad Técnica Europea), contra resoluciones de este Registro, de 3 de marzo y 29 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «S.T.E., Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 3 de marzo y 29 de septiembre de 1981, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**5105** *RESOLUCION de 30 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 731/1983, promovido por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de abril de 1982 y 8 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 731/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 19 de abril de 1982 y 8 de marzo de 1983, se ha dictado con fecha 2 de julio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Felipe Ramos Cea en nombre y representación de la Entidad de «Manuel Fernández, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1982, ratificada en reposición por la de 8 de marzo de 1983 que concedían a «Bodegas Fernández, Sociedad Anónima», el registro